

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

DEPENDENCIAS VISITADAS	Puesto de la Guardia Civil de Monzón (Huesca)
FECHA DE LA VISITA	27 de septiembre de 2017 (sin previo aviso)
EQUIPO DE LA VISITA	Dos técnicos del Defensor del Pueblo
OBJETO DE LA VISITA	Examen de una dependencia de privación de libertad que integra la segunda Compañía de la Comandancia de Huesca, que da servicio a varias localidades (Monzón, Almunia de San Juan o Castejón del Puente, entre otras). Durante la visita se inspeccionaron las instalaciones y los libros de registro y se mantuvieron entrevistas con los responsables y agentes encargados de la custodia de los detenidos. No había personas detenidas.
FICHA ACTUALIZADA A	12/07/2021

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/07/21

1 - Estas instalaciones no cuentan con sistema de videovigilancia.

SUGERENCIA

Dotar de un sistema de videovigilancia y videograbación extensible a la zona perimetral de las dependencias así como a todas aquellas en las que puedan permanecer personas privadas de libertad, incluida la conducción hasta los calabozos, con excepción de los aseos y las salas para entrevistas con los abogados.

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

Dicho sistema fue solicitado en las fechas de construcción de los calabozos del acuartelamiento cuando se ocupó, habiendo sido aprobada su instalación y encontrándose a fecha de hoy pendiente de la efectiva implementación del mismo por parte del SEPROSE, dependiendo de las posibilidades presupuestarias para su adquisición por el Servicio de Abastecimiento.

Fecha actualización información 12/07/21

2 - La conducción de los detenidos hasta los calabozos se realiza a través de la entrada principal.

SUGERENCIA

Adoptar las medidas necesarias para que la conducción de detenidos se realice a través de las escaleras ubicadas entre el garaje y los calabozos para garantizar la integridad física de los usuarios así como evitar su exposición que supone para quien, aun privado de libertad, mantiene los derechos fundamentales al honor y a la propia imagen.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se imparten las instrucciones oportunas para acceder a los calabozos desde el garaje, ubicado en la parte lateral posterior del acuartelamiento.

Fecha actualización información 12/07/21

3 - Algún funcionario no portaba su placa identificativa.

SUGERENCIA

Dictar indicaciones para que los agentes porten su placa de identificación.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se dan las instrucciones oportunas para un más exacto cumplimiento de la obligación de todo agente de encontrarse perfectamente identificado mediante su número profesional.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/07/21

4 - No se deja constancia de la práctica de registros, superficiales o integrales, en el Libro de Registro y Custodia de Detenidos.

SUGERENCIA

Dejar constancia de la práctica de registros, superficiales o integrales, en el Libro de Registro y Custodia de Detenidos.

[Respuesta a la resolución:](#) Aceptada

Se han recordado e impartido las directrices oportunas para la correcta cumplimentación de conformidad con lo establecido en la Instrucción 12/2015 de la Secretaría de Estado de Seguridad (SES).

Fecha actualización información 12/07/21

5 - No siempre se anota la fecha de salida y el destino de todos y cada uno de los detenidos en las hojas Relación-Resumen de Detenidos del Libro de Registro y Custodia de Detenidos.

SUGERENCIA

Cumplimentar en las hojas resumen del Libro de Registro y Custodia de Detenidos los apartados destino y fecha de salida.

[Respuesta a la resolución:](#) Aceptada

Se han recordado e impartido las directrices oportunas para la correcta cumplimentación de conformidad con lo establecido en la Instrucción 12/2015 de la Secretaría de Estado de Seguridad (SES).

Fecha actualización información 12/07/21

6 - No se informa a los detenidos de la Instrucción 12/2015 de la Secretaría de Estado de Seguridad.

SUGERENCIA

Dar instrucciones para que se cumplimenten las hojas informativas de la Instrucción 12/2015 de la SES, reflejando el sistema de comunicación entre agentes de custodia y detenidos, las horas de comida, etcétera.

[Respuesta a la resolución:](#) Aceptada

Si bien se venía comunicando verbalmente al detenido la forma de comunicación con los agentes de custodia y del funcionamiento establecido, así como los horarios de comida, tal comunicación no se realizaba por escrito. Por ello se han recordado e impartido las directrices oportunas para la correcta cumplimentación de conformidad con lo establecido en la Instrucción 12/2015 de la Secretaría de Estado de Seguridad (SES).

Fecha actualización información 12/07/21

7 - Las pertenencias de los detenidos no se guardan en bolsas con un sistema de autocierre.

SUGERENCIA

Dotar las dependencias con bolsas de autocierre para guardar las pertenencias que se retiran a los detenidos, de manera que no sea posible su apertura más que por el propio detenido al abandonar las dependencias.

[Respuesta a la resolución:](#) Aceptada

Se ha realizado la reposición de las bolsas de autocierre, contando en la actualidad con un total de 300 bolsas del citado tipo para un más exacto cumplimiento de cuanto recoge el Informe Anual 2014 del MNP y la Instrucción 12/2015 de la Secretaría de Estado de Seguridad (SES).

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/07/21

8 - No existe un armario taquillero para guardar los sobres en los que se guardan las pertenencias.

SUGERENCIA

Habilitar un armario taquillero para guardar los mismos de forma individualizada y con las debidas condiciones para una custodia segura.

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

Se dotará de un armario taquillero para un más exacto cumplimiento de cuanto recoge el Informe Anual 2013 del MNP y la Instrucción 12/2015 de la Secretaría de Estado de Seguridad (SES), conforme a la disponibilidad existente.

Fecha actualización información 12/07/21

9 - No se dispone de aire acondicionado en la zona de precalabozos.

Fecha actualización información 12/07/21

10 - No se dispone de un sistema de extracción o renovación de aire.

Respuesta a la conclusión: Se procederá a la mejora del sistema de ventilación cuando las posibilidades presupuestarias lo permitan.

Fecha actualización información 12/07/21

11 - No existe un sistema que facilite la evacuación ágil en caso de emergencia.

SUGERENCIA

Adoptar las medidas necesarias para que los mecanismos de cierre de las puertas de las celdas posibiliten una apertura rápida de las mismas en caso de urgencia.

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

Se dotará del referido sistema de apertura rápida para casos de urgencia. No obstante, la implementación del mismo se realizaría cuando las posibilidades presupuestarias lo permitan.

Fecha actualización información 12/07/21

12 - El Plan de Evacuación existente en estas instalaciones se elaboró en 2004 sin que, hasta la fecha, se haya efectuado actualización alguna.

Respuesta a la conclusión: La fecha del Plan de Emergencia a que se hace referencia es el anterior existente cuando las dependencias no estaban constituidas en Cuartel de la Guardia Civil, que actualmente y desde su ocupación, se encuentra actualizado con fecha 25 de enero de 2016, contemplándose en el mismo las medidas a adoptar en caso de necesidad de evacuación, aún cuando algunas de las indicaciones existentes de planos de evacuación, a no haber variado las mismas, han seguido expuestas con la fecha a que se hace referencia.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

LEYENDA EXPLICATIVA

Conclusiones generales

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Conclusiones específicas:

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Observación a la conclusión:

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

Respuesta a la conclusión:

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

Seguimiento de conclusión/resolución:

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

Resoluciones:

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

Recomendación:

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

Sugerencia:

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

Recordatorio de deberes legales:

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

Advertencia:

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

Respuesta a la resolución:

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.